



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 12

Ciudad de México, miércoles 13 de abril de 2022

**EDICION VESPERTINA**

**CONTENIDO**

**Secretaría de la Defensa Nacional**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Indice en página 16**

---

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

**DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de 13 elementos del Heroico Colegio Militar fuera de los límites del país, para participar en el “Desafío Agulhas Negras”, a realizarse en la Academia Militar de Agulhas Negras del Ejército de la República Federativa de Brasil del 16 de abril de 2022 al 22 de abril de 2022.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

**DECRETA:**

**Primero.-** La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 76 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de 13 elementos del Heroico Colegio Militar fuera de los límites del país, para participar en el “Desafío Agulhas Negras”, a realizarse en la Academia Militar de Agulhas Negras del Ejército de la República Federativa de Brasil del 16 de abril de 2022 al 22 de abril de 2022.

**Segundo.-** Se solicita respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de la Defensa Nacional, para que presente a esta Soberanía un informe sobre los resultados relativos a la participación del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en el evento.

**Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 6 de abril de 2022.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 13 de abril de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**RESOLUCIÓN por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional de Chetumal, Cuna del Mestizaje, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretario.- 100.- 051.

**GENERAL LUIS CRESENCIO SANDOVAL GONZÁLEZ  
SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
PRESENTE.**

Hago referencia a la instrucción del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para consolidar el Proyecto Estratégico Nacional del Ejecutivo Federal, así como al oficio número COMITÉ-JURÍDICA-0405 emitido por el Oficial Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante el cual se solicitó realizar las gestiones tendientes a la autorización para la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Aeropuerto Internacional de Chetumal, Cuna del Mestizaje, S.A. de C.V."

Al respecto, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII, y 46, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., 28, 30 y 31 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5o. del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8 B y 8 C del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, contempla doce principios rectores, tres Ejes Generales y la Visión hacia el 2024, cuyos contenidos tienen como prioridad el desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el Estado Mexicano, así como los logros que se tendrán en 2024; buscando de esta forma, el bienestar general de la población, a través de la construcción de un modelo viable de desarrollo económico, de ordenamiento político y de convivencia entre los sectores sociales, que garantice un progreso con justicia y un crecimiento con bienestar, para demostrar que sin autoritarismo es posible imprimir un rumbo nacional; que la modernidad puede ser forjada desde abajo, sin excluir a nadie, y que el desarrollo no tiene por qué ser contrario a esa justicia social.

Que la finalidad de la política económica, como principio rector del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, no es producir cifras y estadísticas armoniosas, sino generar bienestar para la población, retomando el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento, creación de empleos, fortalecimiento del mercado interno e impulso al "agro", a la investigación, la ciencia y la educación.

Que la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, difundida en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2019, establece como uno de sus objetivos, garantizar a la población de empleos, educación, salud y bienestar, por medio de la creación de fuentes de trabajo; la inversión tanto en infraestructura, así como en programas de desarrollo y bienestar sectoriales, regionales y coyunturales, a través de los cuales el Gobierno Federal tiene como prioridad fortalecer el sector social de la economía, la industria, el comercio y sus servicios.

Que dentro de tales acciones de cambio estructural, se suma la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Aeropuerto Internacional de Chetumal, Cuna del Mestizaje, S.A. de C.V.", cuyo propósito es mejorar la infraestructura y los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales; lo que representará un motor de crecimiento, desarrollo y competitividad a nivel nacional e internacional, además se fortalecerá la captación de divisas e inversiones nacionales y extranjeras, a través de la constitución de una Entidad Paraestatal que administre, opere, explote y de ser necesario, construya (en vías de ampliación y mejoras) el hoy Aeropuerto Internacional de Chetumal en el Estado de Quintana Roo, y con ello contribuya al desarrollo del sureste, fomentando el turismo y generando empleos, lo que incidirá positivamente en la actividad económica y social del país; cumpliéndose así, un gran logro del Gobierno Federal, que es el mejoramiento de una política económica continua.

Que la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, mediante el acuerdo 21-IV-3, dictaminó favorablemente la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Aeropuerto Internacional de Chetumal, Cuna del Mestizaje, S.A. de C.V.", agrupada al sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Que la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía autorizó el uso de la denominación social, a través del documento A202203171431371768.

Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos, mediante oficio número 315-A.-0478, autorizó la suficiencia presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Aeropuerto Internacional de Chetumal, Cuna del Mestizaje, S.A. de C.V.", agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional, por la cantidad de \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Que del oficio número DGAF/DIHCD/056/2022, se advierte que el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., por acuerdo de su Consejo Directivo, aprobó la inversión en la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Aeropuerto Internacional de Chetumal, Cuna del Mestizaje, S.A. de C.V.", por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), y con ello será tenedor de 1% de las acciones representativas del Capital Social.

Que mediante oficio número 312.A.-0641, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, informó a la Unidad de Banca de Desarrollo de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, ambas unidades administrativas de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización para efectos de la disponibilidad presupuestaria al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), a fin de que esa Sociedad Nacional de Crédito pueda participar como accionista minoritaria de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Aeropuerto Internacional de Chetumal, Cuna del Mestizaje, S.A. de C.V."

En virtud de lo expuesto, por acuerdo con el Titular del Ejecutivo Federal, he tenido a bien expedir la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, cuya organización y funcionamiento será el de una Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables, misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

**SEGUNDO.-** La denominación social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria será "Aeropuerto Internacional de Chetumal, Cuna del Mestizaje, S.A. de C.V."

**TERCERO.-** La Empresa de Participación Estatal Mayoritaria podrá llevar a cabo todas las acciones necesarias para administrar, operar, explotar y en su caso, construir (en vías de ampliación y mejoras) el Aeropuerto Internacional de Chetumal; prestar los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, por sí o por conducto de diversas figuras jurídicas de derecho público y privado, así como para obtener, bajo cualquier título, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones y en general, ejecutar todos los actos necesarios para llevar a cabo su objeto social, de conformidad con sus Estatutos Sociales y demás disposiciones aplicables.

**CUARTO.-** El domicilio social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria será en el Estado de Quintana Roo.

**QUINTO.-** El capital social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria será variable. La parte variable del capital social será ilimitada, y la parte mínima, sin derecho a retiro será de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) y estará representada por 100 (cien) acciones nominativas, cuyo valor nominal será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

Con base en lo anterior, el monto inicial de la participación estatal será de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), correspondiendo \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) de origen presupuestal a la Secretaría de la Defensa Nacional y \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., como accionista minoritario.

Las acciones representativas del capital social estarán divididas en dos series de la siguiente manera:

- a) Acciones Serie "A", que representarán el capital social mínimo fijo de la sociedad, y
- b) Acciones Serie "B", que representarán el capital social variable de la sociedad.

**SEXTO.-** En cuanto a su duración, constitución, administración, liquidación y disolución, la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y sus Estatutos Sociales, así como a las demás disposiciones aplicables.

**SÉPTIMO.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, con movimientos compensados, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate ni subsecuentes.

**OCTAVO.** - La Secretaría de la Defensa Nacional, en su carácter de coordinadora de Sector, deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público copia certificada del testimonio notarial en el que conste la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Aeropuerto Internacional de Chetumal, Cuna del Mestizaje, S.A. de C.V.".

**NOVENO.** - La Secretaría de la Función Pública conforme a sus atribuciones, vigilará el debido cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de abril de 2022.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O.**- Rúbrica.

**RESOLUCIÓN por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Grupo Aeroportuario, Ferroviario y de Servicios Auxiliares Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretario.- 100.- 054.

**GENERAL LUIS CRESENCIO SANDOVAL GONZÁLEZ  
SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
PRESENTE.**

Hago referencia a la instrucción del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para consolidar el Proyecto Estratégico Nacional del Ejecutivo Federal, así como al oficio número COMITÉ-JURÍDICA-0405, emitido por el Oficial Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante el cual se solicitó realizar las gestiones tendientes a la autorización para la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Grupo Aeroportuario, Ferroviario y de Servicios Auxiliares Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.".

Al respecto, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII, y 46, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., 28, 30 y 31 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5o. del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8 B y 8 C del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, contempla doce principios rectores, tres Ejes Generales y la Visión hacia el 2024, cuyos contenidos tienen como prioridad el desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el Estado Mexicano, así como los logros que se tendrán en 2024; buscando de esta forma, el bienestar general de la población, a través de la construcción de un modelo viable de desarrollo económico, de ordenamiento político y de convivencia entre los sectores sociales, que garantice un progreso con justicia y un crecimiento con bienestar, para demostrar que sin autoritarismo es posible imprimir un rumbo nacional; que la modernidad puede ser forjada desde abajo, sin excluir a nadie, y que el desarrollo no tiene por qué ser contrario a esa justicia social.

Que la finalidad de la política económica, como principio rector del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, no es producir cifras y estadísticas armoniosas, sino generar bienestar para la población, retomando el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento, creación de empleos, fortalecimiento del mercado interno e impulso al "agro", a la investigación, la ciencia y la educación.

Que la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, difundida en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2019, establece como uno de sus objetivos, garantizar a la población de empleos, educación, salud y bienestar, por medio de la creación de fuentes de trabajo; la inversión tanto en infraestructura, así como en programas de desarrollo y bienestar sectoriales, regionales y coyunturales, a través de los cuales el Gobierno Federal tiene como prioridad fortalecer el sector social de la economía, la industria, el comercio y sus servicios.

Que dentro de tales acciones de cambio estructural, se suma la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Grupo Aeroportuario, Ferroviario y de Servicios Auxiliares Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.", que representará un motor de crecimiento, desarrollo y competitividad a nivel nacional e internacional, a través de detentar el control de las empresas que administren, operen, exploten y de ser necesario, construyan (de nueva creación o en vías de ampliación y mejoras) los Aeropuertos Internacionales "Felipe Ángeles", "Palenque", "Chetumal", "Tulum", y el "Tren Maya"; asimismo, la citada empresa podrá obtener bajo cualquier título, concesiones, permisos y autorizaciones para llevar a cabo todos los actos inherentes que correspondan, de conformidad con sus Estatutos Sociales y demás disposiciones aplicables; lo que incidirá positivamente en la actividad económica y social del país; generando con ello empleos, captación de divisas e inversiones nacionales y extranjeras, para así cumplir con uno de los grandes objetivos del Gobierno Federal, que es el mejoramiento de una política económica continua.

Que la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, mediante el acuerdo 21-IV-6, dictaminó favorablemente la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Grupo Aeroportuario, Ferroviario y de Servicios Auxiliares Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.", agrupada al sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Que la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía autorizó el uso de la denominación social, a través del documento A202203171435202149.

Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos, mediante oficio número 315-A.-0478, autorizó la suficiencia presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Grupo Aeroportuario, Ferroviario y de Servicios Auxiliares Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.", agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional, por la cantidad de \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Que del oficio número DGAF/DIHCD/056/2022, se advierte que el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., por acuerdo de su Consejo Directivo, aprobó la inversión en la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Grupo Aeroportuario, Ferroviario y de Servicios Auxiliares Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.", por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), y con ello será tenedor de 1% de las acciones representativas del Capital Social.

Que mediante oficio número 312.A.-0641, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, informó a la Unidad de Banca de Desarrollo de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, ambas unidades administrativas de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización para efectos de la disponibilidad presupuestaria al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), a fin de que esa Sociedad Nacional de Crédito pueda participar como accionista minoritaria de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Grupo Aeroportuario, Ferroviario y de Servicios Auxiliares Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V."

En virtud de lo expuesto, por acuerdo con el Titular del Ejecutivo Federal, he tenido a bien expedir la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, cuya organización y funcionamiento será el de una Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables, misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

**SEGUNDO.-** La denominación social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria será “Grupo Aeroportuario, Ferroviario y de Servicios Auxiliares Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”.

**TERCERO.-** La Empresa de Participación Estatal Mayoritaria tendrá por objeto adquirir acciones o participaciones; agrupar y detentar el control de las empresas que administren, operen, exploten y de ser necesario construyan (de nueva creación o en vías de ampliación y mejoras) los Aeropuertos Internacionales “Felipe Ángeles”, “Palenque”, “Chetumal”, “Tulum”, y el “Tren Maya”, así como de cualquier sociedad de naturaleza pública o privada que tenga cláusula de exclusión de extranjeros, y en general realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo su objeto social, de conformidad con lo que establezcan sus estatutos y demás disposiciones aplicables.

**CUARTO.** - El domicilio social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria será en el Estado de México.

**QUINTO.** - El capital social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria será variable. La parte variable del capital social será ilimitada, y la parte mínima, sin derecho a retiro será de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) y estará representada por 100 (cien) acciones nominativas, cuyo valor nominal será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

Con base en lo anterior, el monto inicial de la participación estatal será de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), correspondiendo \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) de origen presupuestal a la Secretaría de la Defensa Nacional y \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., como accionista minoritario.

Las acciones representativas del capital social estarán divididas en dos series de la siguiente manera:

- a) Acciones Serie “A”, que representarán el capital social mínimo fijo de la sociedad, y
- b) Acciones Serie “B”, que representarán el capital social variable de la sociedad.

**SEXTO.** - En cuanto a su duración, constitución, administración, liquidación y disolución, la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y sus Estatutos Sociales, así como a las demás disposiciones aplicables.

**SÉPTIMO.** - Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, con movimientos compensados, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate ni subsecuentes.

**OCTAVO.** - La Secretaría de la Defensa Nacional, en su carácter de coordinadora de Sector, deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público copia certificada del testimonio notarial en el que conste la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada “Grupo Aeroportuario, Ferroviario y de Servicios Auxiliares Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”.

**NOVENO.** - La Secretaría de la Función Pública conforme a sus atribuciones, vigilará el debido cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de abril de 2022.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O.**- Rúbrica.

**RESOLUCIÓN por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional de Palenque, Señor Pakal, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretario.- 100.- 050.

**GENERAL LUIS CRESENCIO SANDOVAL GONZÁLEZ  
SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
PRESENTE.**

Hago referencia a la instrucción del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para consolidar el Proyecto Estratégico Nacional del Ejecutivo Federal, así como al oficio número COMITÉ-JURÍDICA-0405 emitido por el Oficial Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante el cual se solicitó realizar las gestiones tendientes a la autorización para la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Aeropuerto Internacional de Palenque, Señor Pakal, S.A. de C.V."

Al respecto, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII, y 46, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., 28, 30 y 31 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5o. del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8 B y 8 C del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, contempla doce principios rectores, tres Ejes Generales y la Visión hacia el 2024, cuyos contenidos tienen como prioridad el desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el Estado Mexicano, así como los logros que se tendrán en 2024; buscando de esta forma, el bienestar general de la población, a través de la construcción de un modelo viable de desarrollo económico, de ordenamiento político y de convivencia entre los sectores sociales, que garantice un progreso con justicia y un crecimiento con bienestar, para demostrar que sin autoritarismo es posible imprimir un rumbo nacional; que la modernidad puede ser forjada desde abajo, sin excluir a nadie, y que el desarrollo no tiene por qué ser contrario a esa justicia social.

Que la finalidad de la política económica, como principio rector del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, no es producir cifras y estadísticas armoniosas, sino generar bienestar para la población, retomando el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento, creación de empleos, fortalecimiento del mercado interno e impulso al "agro", a la investigación, la ciencia y la educación.

Que la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, difundida en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2019, establece como uno de sus objetivos, garantizar a la población de empleos, educación, salud y bienestar, por medio de la creación de fuentes de trabajo; la inversión tanto en infraestructura, así como en programas de desarrollo y bienestar sectoriales, regionales y coyunturales, a través de los cuales el Gobierno Federal tiene como prioridad fortalecer el sector social de la economía, la industria, el comercio y sus servicios.

Que dentro de tales acciones de cambio estructural, se suma la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Aeropuerto Internacional de Palenque, Señor Pakal, S.A. de C.V.", cuyo propósito es mejorar la infraestructura y los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales; lo que representará un motor de crecimiento, desarrollo y competitividad a nivel nacional e internacional, además se fortalecerá la captación de divisas e inversiones nacionales y extranjeras, a través de la constitución de una Entidad Paraestatal que administre, opere, explote y de ser necesario, construya (en vías de ampliación y mejoras) el hoy Aeropuerto Internacional de Palenque en el Estado de Chiapas, y con ello contribuya al desarrollo del sureste, fomentando el turismo y generando empleos, lo incidirá positivamente en la actividad económica y social del país; cumpliéndose así, un gran logro del Gobierno Federal, que es el mejoramiento de una política económica continua.

Que la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, mediante el acuerdo 21-IV-2, dictaminó favorablemente la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Aeropuerto Internacional de Palenque, Señor Pakal, S.A. de C.V.", agrupada al sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Que la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía autorizó el uso de la denominación social, a través del documento A202203171432493595.

Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos, mediante oficio número 315-A.-0478, autorizó la suficiencia presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Aeropuerto Internacional de Palenque, Señor Pakal, S.A. de C.V.", agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional, por la cantidad de \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Que del oficio número DGAF/DIHCD/056/2022, se advierte que el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., por acuerdo de su Consejo Directivo, aprobó la inversión en la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Aeropuerto Internacional de Palenque, Señor Pakal, S.A. de C.V.", por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), y con ello será tenedor de 1% de las acciones representativas del Capital Social.

Que mediante oficio número 312.A.-0641, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, informó a la Unidad de Banca de Desarrollo de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, ambas unidades administrativas de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización para efectos de la disponibilidad presupuestaria al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), a fin de que esa Sociedad Nacional de Crédito pueda participar como accionista minoritaria de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Aeropuerto Internacional de Palenque, Señor Pakal, S.A. de C.V.".

En virtud de lo expuesto, por acuerdo con el Titular del Ejecutivo Federal, he tenido a expedir la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, cuya organización y funcionamiento será el de una Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables, misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

**SEGUNDO.-** La denominación social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria será "Aeropuerto Internacional de Palenque, Señor Pakal, S.A. de C.V.".

**TERCERO.-** La Empresa de Participación Estatal Mayoritaria podrá llevar a cabo todas las acciones necesarias para administrar, operar, explotar y en su caso, construir (en vías de ampliación y mejoras) el Aeropuerto Internacional de Palenque; prestar los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, por sí o por conducto de diversas figuras jurídicas de derecho público y privado, así como para obtener, bajo cualquier título, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones y en general, ejecutar todos los actos necesarios para llevar a cabo su objeto social, de conformidad con sus Estatutos Sociales y demás disposiciones aplicables.

**CUARTO.-** El domicilio social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria será en el Estado de Chiapas.

**QUINTO.-** El capital social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria será variable. La parte variable del capital social será ilimitada, y la parte mínima, sin derecho a retiro será de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) y estará representada por 100 (cien) acciones nominativas, cuyo valor nominal será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

Con base en lo anterior, el monto inicial de la participación estatal será de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), correspondiendo \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) de origen presupuestal a la Secretaría de la Defensa Nacional y \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., como accionista minoritario.

Las acciones representativas del capital social estarán divididas en dos series de la siguiente manera:

- a) Acciones Serie "A", que representarán el capital social mínimo fijo de la sociedad, y
- b) Acciones Serie "B", que representarán el capital social variable de la sociedad.

**SEXTO.-** En cuanto a su duración, constitución, administración, liquidación y disolución, la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y sus Estatutos Sociales, así como a las demás disposiciones aplicables.

**SÉPTIMO.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, con movimientos compensados, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate ni subsecuentes.

**OCTAVO.** - La Secretaría de la Defensa Nacional, en su carácter de coordinadora de Sector, deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público copia certificada del testimonio notarial en el que conste la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Aeropuerto Internacional de Palenque, Señor Pakal, S.A. de C.V."

**NOVENO.** - La Secretaría de la Función Pública conforme a sus atribuciones, vigilará el debido cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de abril de 2022.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O.**- Rúbrica.

**RESOLUCIÓN por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Tren Maya, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretario.- 100.- 053.

**GENERAL LUIS CRESENCIO SANDOVAL GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**PRESENTE.**

Hago referencia a la instrucción del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para consolidar el Proyecto Estratégico Nacional del Ejecutivo Federal, así como al oficio número COMITÉ-JURÍDICA-0405, emitido por el Oficial Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante el cual se solicitó realizar las gestiones tendientes a la autorización para la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Tren Maya, S.A. de C.V."

Al respecto, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII, y 46, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., 28, 30 y 31 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5o. del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8 B y 8 C del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, contempla doce principios rectores, tres Ejes Generales y la Visión hacia el 2024, cuyos contenidos tienen como prioridad el desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el Estado Mexicano, así como los logros que se tendrán en 2024; buscando de esta forma, el bienestar general de la población, a través de la construcción de un modelo viable de desarrollo económico, de ordenamiento político y de convivencia entre los sectores sociales, que garantice un progreso con justicia y

un crecimiento con bienestar, para demostrar que sin autoritarismo es posible imprimir un rumbo nacional; que la modernidad puede ser forjada desde abajo, sin excluir a nadie, y que el desarrollo no tiene por qué ser contrario a esa justicia social.

Que la finalidad de la política económica, como principio rector del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, no es producir cifras y estadísticas armoniosas, sino generar bienestar para la población, retomando el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento, creación de empleos, fortalecimiento del mercado interno e impulso al "agro", a la investigación, la ciencia y la educación.

Que la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, difundida en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2019, establece como uno de sus objetivos, garantizar a la población de empleos, educación, salud y bienestar, por medio de la creación de fuentes de trabajo; la inversión tanto en infraestructura, así como en programas de desarrollo y bienestar sectoriales, regionales y coyunturales, a través de los cuales el Gobierno Federal tiene como prioridad fortalecer el sector social de la economía, la industria, el comercio y sus servicios.

Que la construcción del Tren Maya, es uno de los más importantes proyectos de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo que se tiene contemplado para el presente sexenio, el cual está orientado a incrementar la derrama económica del turismo, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, y propiciar el ordenamiento territorial de la región.

Que el Tren Maya en los Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, representará un motor de crecimiento, desarrollo y competitividad a nivel nacional e internacional, además de fortalecer la captación de divisas e inversiones nacionales y extranjeras, mismo que será administrado, operado y explotado; ampliando y construyendo sus instalaciones, a través de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Tren Maya, S.A. de C.V.", lo que contribuirá al desarrollo de las citadas Entidades Federativas, para facilitar el transporte de personas mediante costos más accesibles, fomentando el turismo, generando empleos y cuidando el medio ambiente, cumpliéndose así, con uno de los grandes objetivos del Gobierno Federal, que es el mejoramiento de una política económica continua.

Que la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, mediante el acuerdo 21-IV-5, dictaminó favorablemente la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Tren Maya, S.A. de C.V.", agrupada al sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Que la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía autorizó el uso de la denominación social, a través del documento A202201281649167190.

Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos, mediante oficio número 315-A.-0478, autorizó la suficiencia presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Tren Maya, S.A. de C.V.", agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional, por la cantidad de \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Que del oficio número DGAF/DIHCD/056/2022, se advierte que el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., por acuerdo de su Consejo Directivo, aprobó la inversión en la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Tren Maya, S.A. de C.V.", por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), y con ello será tenedor de 1% de las acciones representativas del Capital Social.

Que mediante oficio número 312.A.-0641, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, informó a la Unidad de Banca de Desarrollo de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, ambas unidades administrativas de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la autorización para efectos de la disponibilidad presupuestaria al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), a fin de que esa Sociedad Nacional de Crédito pueda participar como accionista minoritaria de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Tren Maya, S.A. de C.V.".

En virtud de lo expuesto, por acuerdo con el Titular del Ejecutivo Federal, he tenido a bien expedir la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, cuya organización y funcionamiento será el de una Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables, misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

**SEGUNDO.-** La denominación social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria será "Tren Maya, S.A. de C.V."

**TERCERO.-** La Empresa de Participación Estatal Mayoritaria podrá llevar a cabo todas las acciones necesarias para administrar, operar, explotar y construir el Tren Maya; prestar los servicios ferroviarios, complementarios y comerciales, por sí o por conducto de diversas figuras jurídicas de derecho público y privado, así como obtener, bajo cualquier título, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones y en general, ejecutar todos los actos necesarios para llevar a cabo su objeto social, de conformidad con sus Estatutos Sociales y demás disposiciones aplicables.

**CUARTO.-** El domicilio social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria será en el Estado de Quintana Roo.

**QUINTO.-** El capital social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria será variable. La parte variable del capital social será ilimitada, y la parte mínima, sin derecho a retiro será de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) y estará representada por 100 (cien) acciones nominativas, cuyo valor nominal será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

Con base en lo anterior, el monto inicial de la participación estatal será de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), correspondiendo \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) de origen presupuestal a la Secretaría de la Defensa Nacional y \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., como accionista minoritario.

Las acciones representativas del capital social estarán divididas en dos series de la siguiente manera:

- a) Acciones Serie "A", que representarán el capital social mínimo fijo de la sociedad, y
- b) Acciones Serie "B", que representarán el capital social variable de la sociedad.

**SEXTO.-** En cuanto a su duración, constitución, administración, liquidación y disolución, la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y sus Estatutos Sociales, así como a las demás disposiciones aplicables.

**SÉPTIMO.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, con movimientos compensados, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate ni subsecuentes.

**OCTAVO.** - La Secretaría de la Defensa Nacional, en su carácter de coordinadora de Sector, deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público copia certificada del testimonio notarial en el que conste la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Tren Maya S.A. de C.V."

**NOVENO.** - La Secretaría de la Función Pública conforme a sus atribuciones, vigilará el debido cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de abril de 2022.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O.**- Rúbrica.

**RESOLUCIÓN por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional de Tulum, Zamá, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretario.- 100.- 052.

**GENERAL LUIS CRESENCIO SANDOVAL GONZÁLEZ**

**SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL**

**PRESENTE.**

Hago referencia a la instrucción del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para consolidar el Proyecto Estratégico Nacional del Ejecutivo Federal, así como al oficio número COMITÉ-JURÍDICA-0405, emitido por el Oficial Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante el cual se solicitó realizar las gestiones tendientes a la autorización para la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Aeropuerto Internacional de Tulum, Zamá, S.A. de C.V."

Al respecto, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII, y 46, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., 28, 30 y 31 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5o. del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8 B y 8 C del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, contempla doce principios rectores, tres Ejes Generales y la Visión hacia el 2024, cuyos contenidos tienen como prioridad el desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el Estado Mexicano, así como los logros que se tendrán en 2024; buscando de esta forma, el bienestar general de la población, a través de la construcción de un modelo viable de desarrollo económico, de ordenamiento político y de convivencia entre los sectores sociales, que garantice un progreso con justicia y un crecimiento con bienestar, para demostrar que sin autoritarismo es posible imprimir un rumbo nacional; que la modernidad puede ser forjada desde abajo, sin excluir a nadie, y que el desarrollo no tiene por qué ser contrario a esa justicia social.

Que la finalidad de la política económica, como principio rector del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, no es producir cifras y estadísticas armoniosas, sino generar bienestar para la población, retomando el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento, creación de empleos, fortalecimiento del mercado interno e impulso al "agro", a la investigación, la ciencia y la educación.

Que la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, difundida en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2019, establece como uno de sus objetivos, garantizar a la población de empleos, educación, salud y bienestar, por medio de la creación de fuentes de trabajo; la inversión tanto en infraestructura, así como en programas de desarrollo y bienestar sectoriales, regionales y coyunturales, a través de los cuales el Gobierno Federal tiene como prioridad fortalecer el sector social de la economía, la industria, el comercio y sus servicios.

Que dentro de tales acciones de cambio estructural, se suma la construcción del Aeropuerto Internacional de Tulum, en el Estado de Quintana Roo, cuyo propósito es mejorar la infraestructura del lugar y proporcionar los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales que se requieren en la zona, lo que representará un motor de crecimiento, desarrollo y competitividad a nivel nacional e internacional, además de captación de divisas e inversiones nacionales y extranjeras.

Que el aeródromo será administrado, operado, explotado y construido, a través de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Aeropuerto Internacional de Tulum, Zamá, S.A. de C.V.", lo que contribuirá al desarrollo, fomentando el turismo y generando empleos, e incidirá positivamente en la actividad económica y social del país; cumpliéndose así, un gran logro del Gobierno Federal, que es el mejoramiento de una política económica continua.

Que la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, mediante el acuerdo 21-IV-4, dictaminó favorablemente la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Aeropuerto Internacional de Tulum, Zamá, S.A. de C.V.", agrupada al sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Que la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía autorizó el uso de la denominación social, a través del documento A202203171433586920.

Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos, mediante oficio número 315-A.-0478, autorizó la suficiencia presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Aeropuerto Internacional de Tulum, Zamá, S.A. de C.V.", agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional, por la cantidad de \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Que del oficio número DGAF/DIHCD/056/2022, se advierte que el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., por acuerdo de su Consejo Directivo, aprobó la inversión en la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Aeropuerto Internacional de Tulum, Zamá, S.A. de C.V.", por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), y con ello será tenedor de 1% de las acciones representativas del Capital Social.

Que mediante oficio número 312.A.-0641, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, informó a la Unidad de Banca de Desarrollo de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, ambas unidades administrativas de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la autorización para efectos de la disponibilidad presupuestaria al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), a fin de que esa Sociedad Nacional de Crédito pueda participar como accionista minoritaria de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Aeropuerto Internacional de Tulum, Zamá, S.A. de C.V.".

En virtud de lo expuesto, por acuerdo con el Titular del Ejecutivo Federal, he tenido a bien expedir la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, cuya organización y funcionamiento será el de una Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables, misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

**SEGUNDO.-** La denominación social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria será "Aeropuerto Internacional de Tulum, Zamá, S.A. de C.V.".

**TERCERO.-** La Empresa de Participación Estatal Mayoritaria podrá llevar a cabo todas las acciones necesarias para administrar, operar, explotar y construir el Aeropuerto Internacional de Tulum; prestar los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, por sí o por conducto de diversas figuras jurídicas de derecho público y privado, así como para obtener, bajo cualquier título, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones y en general, ejecutar todos los actos necesarios para llevar a cabo su objeto social, de conformidad con sus Estatutos Sociales y demás disposiciones aplicables.

**CUARTO.-** El domicilio social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria será en el Estado de Quintana Roo.

**QUINTO.-** El capital social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria será variable. La parte variable del capital social será ilimitada, y la parte mínima, sin derecho a retiro será de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) y estará representada por 100 (cien) acciones nominativas, cuyo valor nominal será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

Con base en lo anterior, el monto inicial de la participación estatal será de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), correspondiendo \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) de origen presupuestal a la Secretaría de la Defensa Nacional y \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., como accionista minoritario.

Las acciones representativas del capital social estarán divididas en dos series de la siguiente manera:

- a) Acciones Serie "A", que representarán el capital social mínimo fijo de la sociedad, y
- b) Acciones Serie "B", que representarán el capital social variable de la sociedad.

**SEXTO.-** En cuanto a su duración, constitución, administración, liquidación y disolución, la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y sus Estatutos Sociales, así como a las demás disposiciones aplicables.

**SÉPTIMO.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, con movimientos compensados, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate ni subsecuentes.

**OCTAVO.** - La Secretaría de la Defensa Nacional, en su carácter de coordinadora de Sector, deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público copia certificada del testimonio notarial en el que conste la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Aeropuerto Internacional de Tulum, Zamá, S.A. de C.V.".

**NOVENO.** - La Secretaría de la Función Pública conforme a sus atribuciones, vigilará el debido cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de abril de 2022.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O.**- Rúbrica.

---

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se modifica por primera ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2022, publicado el 12 de abril de 2022.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

NOTA ACLARATORIA AL "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA POR PRIMERA OCASIÓN EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PRECIOS DE GARANTÍA A PRODUCTOS ALIMENTARIOS BÁSICOS, A CARGO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, SEGALMEX, SECTORIZADA EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022".

### **EL ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO DICE:**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **DEBE DECIR:**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día 15 de abril de 2022.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2022.- El Encargado del Despacho de la Oficina del Abogado General, Lic. **José Eduardo Espinosa de los Monteros Aviña.**- Rúbrica.

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de 13 elementos del Heroico Colegio Militar fuera de los límites del país, para participar en el “Desafío Agulhas Negras”, a realizarse en la Academia Militar de Agulhas Negras del Ejército de la República Federativa de Brasil del 16 de abril de 2022 al 22 de abril de 2022. ....	2
--	---

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional de Chetumal, Cuna del Mestizaje, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional. ....	3
Resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Grupo Aeroportuario, Ferroviario y de Servicios Auxiliares Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional. ....	5
Resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional de Palenque, Señor Pakal, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional. ....	8
Resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Tren Maya, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional. ....	10
Resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional de Tulum, Zamá, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional. ....	13

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se modifica por primera ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2022, publicado el 12 de abril de 2022. ....	15
--	----

•  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)